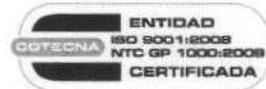




MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0010334 DE 2012

29 OCT 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 3814 del 13 de septiembre de 2007, 1003 del 17 de marzo de 2008 y 3109 del 29 de julio de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA LA 50"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3814 del 13 de septiembre de 2007, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO LA CINCUENTA LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 01663875 del 16 de enero de 2007, NIT 900129377-1, ubicado en la carrera 50 No. 15 - 55 de la ciudad de Bogotá, D.C., para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1003 del 17 de marzo de 2008, corrigió el nombre del establecimiento de comercio CENTRO DIAGNÓSTICO LA CINCUENTA LTDA quedando este como CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA LTDA - CDA LA 50.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3109 del 29 de julio de 2008, adicionó la Resolución 3814 del 13 de septiembre de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LA 50 identificado con el número de matrícula mercantil 01663909 del 17 de enero de 2007;

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 3814 del 13 de septiembre de 2007, 1003 del 17 de marzo de 2008 y 3109 del 29 de julio de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA LA 50"

Que mediante oficios con radicados Nos. 2012-321-041348-2 de fecha 7 de junio de 2012 y 2012-321-063456-2 del 5 de septiembre de 2012, el representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA S A S, solicitó a esta Subdirección el reconocimiento de tipo societario de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA LTDA por el de CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA S A S, propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LA 50 identificado con el número de matrícula mercantil 01663909 del 17 de enero de 2007, ubicado en la carrera 50 No. 15 – 55 de la ciudad de Bogotá, D.C.;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA S A S se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 50 No. 15 – 55 de la ciudad de Bogotá, D.C.;

Que según el Anexo de Certificado No. 09-OIN-072 de fecha 28 de julio de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para vehículos livianos es de diez (10) vehículos livianos por hora y para la línea de inspección de motocicletas es de ocho (8) motocicletas por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA LA 50;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el registro ordenado en las Resoluciones 3814 del 13 de septiembre de 2007, 1003 del 17 de marzo de 2008 y 3109 del 29 de julio de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA LA 50, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA S A S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01663875 DEL 17 DE ENERO DE 2007
NIT SOCIEDAD:	900129377-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA LA 50
MATRÍCULA MERCANTIL:	01663909 DEL 17 DE ENERO DE 2007
DIRECCIÓN:	CARRERA 50 No. 15 – 55
MUNICIPIO:	BOGOTA, D.C.
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	LIVIANOS (1), MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	LIVIANOS: DIEZ (10) VEHÍCULOS POR HORA, MOTOCICLETAS: OCHO (8) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LA 50, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 3814 del 13 de septiembre de 2007, 1003 del 17 de marzo de 2008 y 3109 del 29 de julio de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA LA 50"

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LA 50 en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA S A S identificada con el NIT 900129377-1, ubicada en la carrera 50 No. 15 – 55 de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 3814 del 13 de septiembre de 2007, y los artículos 2 y 3 de la Resolución 3109 del 29 de julio de 2008.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

29 OCT 2012


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

 Liliana Lugo Ramirez – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
 Gilmar Armando Rivera V. – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo